



RESOLUCIÓN RECTORAL N°01
Febrero 12 de 2025

Por medio de la cual se convoca a los interesados en ser integrantes del Comité de prevención y atención en casos de violencia sexual y de género de la Corporación Universitaria Remington

El RECTOR de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el artículo 40, de los Estatutos Generales de la institución, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Rector es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria Remington.
2. Que, mediante acuerdo No. 01 del 16 de marzo de 2022, el Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Remington, adoptó el Protocolo de prevención y atención en casos de violencia sexual y de género y creó el Comité de prevención y atención en casos de violencia sexual y de género.
3. Que, el Acuerdo No. 01 del 4 de febrero de 2025, modificó el artículo 11 del acuerdo No. 01 del 16 de marzo de 2022, el cual quedó establecido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN E INTEGRANTES: El comité estará conformado, por cinco (5) integrantes. Se deberá garantizar como mínimo la participación de tres (3) mujeres en la conformación del comité.

1. El Director (a) de Bienestar Institucional, quien presidirá el Comité.
 2. Un (a) profesional en psicología, perteneciente a la Dirección de Bienestar Institucional.
 3. Un (a) profesional vinculado a la institución, con amplios conocimientos en temas de violencias sexuales y de género.
 4. Un (a) profesional en el área de la salud, experto (a) en temas de violencias sexuales y de género, vinculado a la facultad de ciencias de la Salud de la Institución.
 5. Un (a) profesional en derecho, experto en temas de violencias sexuales y de género, vinculado a la Secretaría General.
4. Que el **PARÁGRAFO 1 del artículo 11, del acuerdo No. 01 de 2022**, reza: Las personas designadas deben cumplir requisitos de cualificación con experiencia en prevención y atención de violencias sexuales y violencias basadas en género y/o casos de discriminación a razón del género. Los integrantes del comité deberán contar con habilidades comunicativas, discreción, empatía y formación en derechos humanos.
 5. Que el **PARÁGRAFO 3 del artículo 11 del acuerdo No. 01 de 2022**, establece lo siguiente: La conformación del comité tendrá una vigencia de dos años. Vencidos los dos años, la Rectoría deberá abrir convocatoria para elegir a sus nuevos





integrantes. La selección se hará por medio de una entrevista y de la revisión de los antecedentes disciplinarios y personales de los y las interesadas. En caso de que algún integrante no pueda continuar vinculado al comité en el periodo ordinario, la Rectoría nombrará su reemplazo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Corporación Universitaria Remington.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a las personas interesadas en integrar el Comité de Prevención y Atención en Casos de Violencia Sexual y de Género, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

1. El Director (a) de Bienestar Institucional, quien presidirá el Comité.
2. Un (a) profesional en psicología, perteneciente a la Dirección de Bienestar Institucional.
3. Un (a) profesional vinculado a la institución, con amplios conocimientos en temas de violencias sexuales y de género.
4. Un (a) profesional en el área de la salud, experto (a) en temas de violencias sexuales y de género, vinculado a la facultad de ciencias de la Salud de la Institución.
5. Un (a) profesional en derecho, experto en temas de violencias sexuales y de género, vinculado a la Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las personas interesadas en hacer parte del comité deberán enviar las hojas de vida al correo electrónico del Rector: jherrera@uniremington.edu.co, entre los días 13 de febrero y 27 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Que una vez revisados los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 01 de 2022 para ser integrantes del comité y revisadas las hojas de vida y perfiles de los postulados, la Rectoría, mediante Resolución Rectoral, hará los respectivos nombramientos de los integrantes.

ARTÍCULO CUARTO. PERIODO DE PERMANENCIA EN EL COMITÉ. Los integrantes del Comité de Prevención y Atención en Casos de Violencia Sexual y de Género, serán nombrados por un periodo de dos (2) años contados desde la fecha de la Resolución que los nombra.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

JORGE ALBEIRO HERRERA BUILES
Rector

GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General

